CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CD-N–320 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATANTE	HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
CONTRATISTA	**JEFFERSON VALENCIA VELASCO**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN	CALLE 8ª #15-38 BARRIO MONTEBELLO
C.C.	1.115.731.937 de Saravena
CELULAR	3212521620
EMAIL	Jefferson91.jv@gmail.com
VALOR	DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($12.690.000)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO AL SUBPROCESO DE GESTION DE LA CONTABILIDAD DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según decreto no 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión no 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del despacho del señor gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios, y que para efectos del presente contrato se denominará el **hospital,** de una parte, y por la otra el señor **JEFFERSON VALENCIA VELASCO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.115.731.937 de Saravena, para efectos del presente contrato se denominará el **contratista**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** requiere fortalecer los procesos institucionales relacionados con la validación, auditoría y gestión de la información que soporta la facturación de los servicios de salud. **2)** Que, el manual de contratación vigente para la ese adoptado mediante el acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en el "*capítulo vii, artículo 46 - modalidades y mecanismos de selección, artículo 46.1-contratación directa; 46.1.1-según la naturaleza y objeto del contrato*; la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **3)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **JEFFERSON VALENCIA VELASCO**, quien presentó su propuesta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos. **5)** Que, la **E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE** para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal "***2.1.2.02.02.008-839 – OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS***", los cuales se encuentran amparados en el certificado de

disponibilidad presupuestal - **CDP N° 1651** de fecha 28/09/2026, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. **6)** Que, el presente proceso cuenta con el plan anual de adquisiciones. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** *"PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO AL SUBPROCESO DE GESTION DE LA CONTABILIDAD DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE."*. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** La **E.S.E. HOSPITAL DE SARARE**, *se requiere la contratación de un APOYO AL SUBPROCESO DE GESTION DE LA CONTABILIDAD, quien apoyará el desarrollo de las actividades operativas y administrativas indispensables para el adecuado funcionamiento del proceso logístico institucional., en* procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a:

ITEM	UND	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR MES
1	MES	3	***"PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO AL SUBPROCESO DE GESTION DE LA CONTABILIDAD DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE."***	**$ 4.230.000**

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA así: Se cancelará dicho valor en **mensualidades vencidas**, previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato así: El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **el contratista debe acreditar un único pago de la certificación de cumplimiento referente a la estampilla (pro adulto mayor)** a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. c) El informe de actividades suscrito por el contratista. d) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato e) los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO**: En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA QUINTA** - PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (3) MESES**, a partir de la protocolización del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA** - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el Hospital del Sarare E.S.E pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo rubro "***2.1.2.02.02.008-839 / OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.***" los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP N° **1651** de fecha 28/09/2026, por la suma de ***DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($12.690.000).*** **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES**: Además de las obligaciones especificas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

A. OBLIGACIÓNES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las directrices del programa de Seguridad del Paciente, incluyendo tecnovigilancia, hemovigilancia, reactivovigilancia y farmacovigilancia.
2. Acatar las Políticas Institucionales, guías, protocolos, manuales y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Documental, consultándolos en la carpeta digital correspondiente.
3. Adherirse a las políticas del programa de prevención y control de infecciones, ejecutando las estrategias de lavado de manos, limpieza y desinfección de ambientes institucionales, y prevención de RAM.
4. Observar estrictamente las normas de bioseguridad establecidas y usar correctamente los elementos de protección personal según el nivel de riesgo, incluyendo las de radioprotección en exposición a imágenes ionizantes.

5. Involucrarse en los programas de humanización, aplicando el código de integridad del servidor público mediante un trato respetuoso, información adecuada y un manejo sensible de las necesidades de los usuarios y sus familias.
6. Cumplir con los procesos, procedimientos y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo un entorno laboral seguro y saludable.
7. Implementar políticas y estrategias del sistema de gestión ambiental, fomentando el uso racional de recursos físicos y naturales de la institución.
8. Supervisar y garantizar la eficacia en la ejecución de tareas asignadas, llevando a cabo autoevaluaciones para verificar el cumplimiento de las metas de la dependencia.
9. Respetar las normas de tránsito, límites de velocidad y señalización, cumpliendo con el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Hospital del Sarare E.S.E.
10. Mantener un trato digno y respetuoso hacia los usuarios y compañeros, promoviendo los principios éticos y morales en las relaciones interpersonales.
11. Utilizar responsablemente los materiales y equipos asignados por el Hospital, asegurando su cuidado y notificando cualquier daño o pérdida al líder del proceso.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá poner a disposición del Hospital del Sarare E.S.E el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Apoyar en el proceso de revisión, conciliación y control de la información contable frente a los diferentes aplicativos del sistema administrativo y financiero.
2. Aplicar correctamente las políticas, procesos y los controles contables establecidos por el Hospital y demás emanados por la Contaduría General de la Nación que están contenidos en el Plan General de la Contabilidad Pública.
3. Mantener actualizadas las transacciones contables y registrarlas de acuerdo con los principios de contabilidad, normas técnicas vigentes y de acuerdo al plan general de la contabilidad Pública.
4. Apoyar en la elaboración de los informes requeridos por la alta gerencia, en los cálculos de indicadores de desempeño financiero del Hospital y en los indicadores de desempeño del área en particular y los informes a presentar a los entes de control (CHIP, SIHO, PASIVOS, EXOGENA, RETENCION).
5. Apoyar en la revisión de la liquidación de impuestos a cargo de la entidad (Retención en la fuente, ica y reteiva).
6. Apoyar dando respuesta oportuna a los requerimientos y/o solicitudes de los clientes internos y externos, acorde con las políticas institucionales y procedimientos determinados.
7. Apoyar a realizar las reuniones permanentes al personal de las áreas para verificar el cumplimiento de las tareas asignadas, determinando las dificultades y la solución de las mismas.
8. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo de las aplicaciones contables.

9. Participar en las actividades pertenecientes al proceso de depuración contable continua que adelanta el Hospital.
10. Asistir en las labores a cargo del área relacionadas con el sistema de control interno contable, elaboración de actas y auditoria de caja menor y bancos.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contrato que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad legales, previstas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DECIMA. - AFILIACIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** el contratista se compromete a afiliarse para el cumplimiento del presente contrato a los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del decreto 2170 de 2003 y acreditar su pago al momento de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** el contratista se compromete acreditar el pago de los aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** de acuerdo al artículo 6 del decreto 4828 del 2008, será obligación del contratista mantener al HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** el presente contrato

se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el artículo 27.2 del acuerdo 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. el hospital se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el contratista acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** para la liquidación de los contratos que suscriba la ese Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el capítulo xiv, artículo 91, de la liquidación de los contratos del acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ese procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026, expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que las garantías se exigen en función del riesgo de incumplimiento del objeto contractual, y que, en los contratos de prestación de servicios con pagos por mensualidades vencidas, previa verificación del cumplimiento a satisfacción del Supervisor, dicho riesgo se mitiga, en el presente contrato no se exige garantía. Esta decisión se adopta conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante resolución No. 099 de 2026, expedida por la Gerencia de la E.S.E., que faculta a la entidad para exigir o no garantía en los procesos de contratación directa, determinación que debe constar en el estudio previo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** la supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el acuerdo nro. 013 del 08 de mayo de 2026 expedido por la junta directa de la E.S.E., la resolución nro. 099 del 08 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E., la supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. Para el presente contrato, la supervisión será ejercida por el Hospital del Sarare E.S.E. a través de la **LIDER DEL AREA DE CONTABILIDAD,** con apoyo de supervisión del líder del Subproceso de Cartera y/o quien haga sus veces, quien haga sus veces quién(s) tendrá(n) todas las facultades otorgadas por la ley para la realización de la

Calle 30 No. 19A-82 Barrio los Libertadores / Linea Correspondencia y Administrativa: 313 409 4023 / E-mail: correspondenciaesesarare@gmail.com
- correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co / Atención al Usuario: [illegible]

supervisión del presente contrato, para tal efecto, en ejercicio de sus funciones podrán: **1.** Verificar que el **contratista** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2**. Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o garantía y registro presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda**. 4.** Informar al gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **contratista**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el estatuto contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6**.certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del contrato, suscribirlas a nombre de la e.s.e. hospital del Sarare. Y remitir oportunamente a la oficina jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9**. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10**. Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.**vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12**. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre el hospital y el contratista, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el hospital no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA**: de común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Carta de presentación y propuesta. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2**. Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena-Arauca, al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

EL **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**,

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente
Hospital del Sarare E.S.E.

EL **CONTRATISTA**;

JEFFERSON VALENCIA VELASCO
C.C. 1.115.731.937 de Saravena
Contratista

Proyectó: José Ismael Jaimes Cifuentes / Técnico Administrativo Oficina Jurídica
Reviso: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.